

### 3. Resolución

A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

1) Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1, capítulo 2, del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

2) Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo, seleccionando como alternativa a desarrollar en el proyecto constructivo la alternativa Centro, con las solicitudes reflejadas en las alegaciones de Generalidad Valenciana (Dirección General de Obras Públicas), RENFE y Valencia Plataforma Intermodal y Logística.

Madrid, 14 de abril de 2000.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, Albert Vilalta González.—21.354.

### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Bilbao sobre otorgamiento de concesiones.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 2000, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5, ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de autorizar a «Cabot, Sociedad Anónima», la utilización de un oleoducto, una estación de bombeo y una tubería de agua, en Santurtzi, en régimen de concesión administrativa, de acuerdo con las siguientes características:

Destino: Descarga de materia prima para su factoría.

Plazo: Cinco años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bilbao, 11 de abril de 2000.—El Presidente, José Ángel Corres Abásolo.—21.380.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### **Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública (expediente 80/2000).**

A los efectos prevenidos en los artículos 9 del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, que son de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1977, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones para la interconexión en 400 KV de la planta de ciclo combinado de 1200 M con la subestación «Nueva Escombreras», de REE, en el paraje denominado Fangal de Escombreras, término municipal de Cartagena, y cuyas características principales son:

Peticionario: «AES Energía Cartagena, Sociedad de Responsabilidad Limitada».

Instalaciones: Embarrados, apartamentas, estructuras metálicas, cables de potencia de 400 KV, accesorios y obra civil complementaria y red de tierras.

Objeto del proyecto: Generación de energía eléctrica. Conexión a la red de transporte de Red Eléctrica de España, desde la nueva subestación de 400 KV «Nueva Escombreras».

Presupuesto: 362.800.000 pesetas.

Ingeniero redactor del proyecto: Don Rafael Portales Alonso, Ingeniero industrial del ICAI, colegiado número 1847/1058.

El anteproyecto incluye planos parcelarios y relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados. La referida afección se concreta en establecimiento de servidumbres de paso subterráneo de energía eléctrica, que comprende:

a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señalan los Reglamentos, así como las Ordenanzas Municipales.

b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

c) El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de la línea.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso necesario a los fines indicados en el apartado c) anterior.

Todo ello sobre una franja de cinco metros terminando en una zona más ancha que recoge los bucles necesarios para el trazado del cable en su conexión a la subestación. Se estima la servidumbre en 2.400 metros cuadrados.

#### *Relación de propietarios y parcelas afectadas*

Parcela número 26 del polígono 54 del municipio de Cartagena, según referencia catastral, titular «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima».

Parcela número 25 del mismo polígono y municipio, según referencia catastral, titular «Asur, Sociedad Anónima».

Parcela número 28 del mismo polígono y municipio, según referencia catastral, titular «Asur, Sociedad Anónima».

En estas últimas parcelas el titular es «Repsol Petróleo», según indicación registral.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares afectados, «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima»; RENFE y «Fertiberia, Sociedad Anónima», para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Área de Industria y Energía, avenida de Alfonso X el Sabio, 6.ª planta, 1.ª, en horas de despacho al público, y conforme se establece en el mencionado Decreto 2619/1966, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Energía Eléctrica, y presentar por triplicado ejemplar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Madrid, 14 de abril de 2000.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.—22.826.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### **Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria sobre el anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica 220 kV, de evacuación de la energía producida por la central termoelectrónica de ciclo combinado de San Roque, en la provincia de Cádiz. Referencia: AT-5293/00.**

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, en los artículos 10 y 31.4 del Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, resultando esta normativa de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley

54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al amparo del artículo 21.7 del mencionado Cuerpo legal y de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 20 de su Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del Proyecto de ejecución de la línea eléctrica de 220 kV, de evacuación de la energía producida por la central termoelectrónica de ciclo combinado de San Roque, en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, 38, código postal 28028.

Descripción de las instalaciones:

Origen: Futura central térmica de ciclo combinado de San Roque.

Final: Subestación de Pinar del Rey (término municipal de San Roque).

Longitud total: 6.279 metros.

Primer tramo aéreo: 789 metros.

Segundo tramo subterráneo: 899 metros.

Tercer tramo aéreo: 4.591 metros.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 220 kV.

Número de circuitos: Dos dúplex en tramo aéreo.

Conductor aéreo: LA-380 GULL.

Conductor subterráneo: 2 × 3 (1 × 2.000) milímetros cuadrados.

Cable de tierra tramo aéreo: Un cable de tierra por circuito.

Cable de fibra óptica tramo subterráneo: 24 fibras, uno por circuito.

Aislamiento tipo: Cadenas.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Presupuesto: 425.479.000 pesetas.

Término municipal afectado: San Roque.

Los tipos de afecciones motivadas por la construcción de la instalación proyectada son las siguientes:

A) Expropiación forzosa de la superficie de terreno ocupado por los apoyos fijos de sustentación y su correspondiente anillo subterráneo de puesta a tierra, estaciones de transición y otras instalaciones fijas en superficie.

B) Servidumbres de paso aéreo o subterráneo de energía eléctrica sobre los terrenos afectados.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios en la fase de ejecución de obra.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 56.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, las servidumbres de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica, comprenden el libre acceso al predio sirviente de personal y elementos o maquinaria necesaria para la construcción, explotación, vigilancia, conservación, reparación y renovación de las instalaciones eléctricas proyectadas sin perjuicio de la indemnización que, en su caso, pudiera corresponder al titular de los terrenos con motivo de los daños que, por dichas causas, se ocasionaren.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá llevar implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución, junto con su correspondiente estudio de impacto ambiental, podrán ser examinados en las dependencias de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Cádiz, sitas en la calle Nueva, 4, 11005 Cádiz, y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se esti-